

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4636 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal.

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para "para mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal", suscrito el día 02 de marzo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio, suscrito con fecha 0 de marzo de 2011 entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para "mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal".

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal

En Lorca, a 2 de marzo de 2011

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de obras públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008, de 25 de septiembre, suplemento n.º 5 del BORM n.º 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.

De otra el excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, en representación del Ayuntamiento de Lorca, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Ambas partes, se reconoce mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

Exponen

I.- Que es muy necesario el proceder a la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Lorca en el entorno de la ciudad, y es

de carácter preferente la ejecución de las obras correspondientes al vial estructurante denominado Ronda central, por constituir alternativa a las actuales carreteras regionales del entorno de Lorca, que por su configuración actual como travesías urbanas.

Igualmente, algunos tramos de las carreteras regionales del campo de Lorca, con denominación, D-10, D-11, D-12, y las travesías RM-C15, RM-701 Y T-711, también tienen una función urbana.

Con esta finalidad, la Administración Regional ha decidido proceder a ejecutar una primera fase de dicha ronda, concretamente el tramo comprendido entre su origen en la carretera N-340 y la calle Camino de Cartagena en las inmediaciones del río Guadalentín en virtud del Convenio de Colaboración que al efecto se presenta y en otros posteriores, instrumentos en los que deben quedar precisados, además, los deberes respectivos de cesión, mantenimiento y conservación de las diferentes vías, según corresponda con arreglo a su titularidad y al ordenamiento jurídico vigente, así como cualesquiera otras obligaciones que deban asumir ambas Administraciones, para el buen fin de la actuación.

II.- De los estudios técnicos redactados al efecto por la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los servicios técnicos municipales, se deduce lo siguiente:

A) RONDA CENTRAL: Se trata de un vial de 4,5 Km de longitud con sección de vía urbana de 4 carriles separados por mediana central con aceras, aparcamientos y carril bici. Tendrá su origen en el barrio de San Cristóbal y su final en la futura ronda exterior, discurriendo paralela a la rambla de Tiata y estando prevista su ejecución en varias fases, tiene un coste estimado de 24,5 millones de euros.

B) CARRETERAS DEL ENTORNO DE LORCA CON FUNCIÓN PRINCIPALMENTE URBANA: Tienen una función que ya no es la básica de la Red de Carreteras Regionales las siguientes carreteras:

Travesía T-711, travesía RM-C15, travesía de RM-701, tramos de RM-D10, RM-D11, RM-D12 comprendidos entre la autovía de Águilas (RM-11) y la antigua ctra. de Águilas (RM-621).

En virtud de lo expuesto, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y actuación.

Es objeto del presente convenio concretar, el régimen de encomienda y colaboración económica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de una primera fase de la vía de comunicación denominada RONDA CENTRAL.

El resto de las fases será objeto de posteriores convenios, en cuanto se vayan aportando los proyectos y la disponibilidad de los terrenos.

Segunda. Régimen de financiación.

La valoración total de las obras de esta primera fase asciende a 9.794.785,56 €, los cuales se financian por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Ayuntamiento aportará el proyecto y los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Las obras serán ejecutadas por la Comunidad Autónoma, previa cesión de los terrenos por el Ayuntamiento de Lorca, y una vez que se haya aportado el correspondiente proyecto constructivo.

La disponibilidad de dichos terrenos se hará efectiva en el plazo máximo de 9 meses desde la firma del presente convenio quedando sin efectos los compromisos adquiridos en el mismo en el caso de que, transcurrido dicho plazo, la cesión no se hay hecho efectiva.

Tercera. Desviaciones presupuestarias.

Serán a cargo del Ayuntamiento de Lorca las desviaciones presupuestarias que se produzcan sobre el presupuesto indicado en la cláusula anterior de este convenio.

Cuarta. Ejecución de las obras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia licitará las obras en 2011, haciendo las consignaciones presupuestarias (en la partida 1403.513D.650.00 código de proyecto 41.460) que procedan, de acuerdo con el plazo de ejecución de las obras y el programa de trabajo adoptados.

Quinta. Titularidad, conservación y mantenimiento.

En relación con las carreteras: Travesía de T-711 y travesía de RM-701, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a realizar las actuaciones necesarias tendentes a la cesión de dichas carreteras, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 2/2008, de 23 de abril de Carreteras de la Región de Murcia.

En cuanto a la Ronda central de Lorca será de titularidad municipal.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por un número paritario de miembros, según decisión de las respectivas Administraciones, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de hasta transcurrido el plazo de garantía de las obras.

Octava. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y



cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.